

Nombre del Documento: <b>ORIENTACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE INSTRUCTORES COMUNITARIOS A COMUNIDAD</b>		Código	DI-7.1-FFD-03	 Consejo Nacional de Fomento Educativo DELEGACIÓN MICHOACÁN <b>COPIA NO CONTROLADA</b>
		Revisión	3	
Elaboró:	Jefa de Programas Educativos	Autorizó	Delegado Estatal	
Firma:		Firma		
Fecha de Autorización:	18 de agosto de 2010			

## CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE INSTRUCTORES COMUNITARIOS A COMUNIDAD

Con el propósito de promover las condiciones educativas óptimas que garanticen prever a las comunidades rurales marginadas del Estado de servicios educativos de calidad y con pertinencia; se presentan una serie de criterios y líneas de trabajo a observar por los equipos técnicos en el proceso de asignación a comunidad a las y los instructores.

Una buena asignación del instructor es la base de un servicio educativo de calidad, que fructifique en aprendizajes consolidados de los alumnos atendidos. Por ello que se plantean criterios y líneas de trabajo y se clarifican mecanismos en la toma de decisiones, por parte del Coordinador Académico y el Auxiliar de Operación, para integrar y analizar la diferente información que tenga cada uno, así como la proporcionada por el asistente educativo y el capacitador tutor, para integrarla en una visión de tal manera que se asegure la adecuada atención educativa y la seguridad de los instructores.

### *a) Líneas de trabajo para la asignación a comunidad:*

La asignación de comunidad a los y las instructoras **será responsabilidad del coordinador académico y el auxiliar de operación, desde un ejercicio colectivo** y bien pensado.

En el caso de que la región cuente con menos de los instructores en su meta para la atención de las comunidades a su cargo, **se deberá garantizar que las comunidades mas marginadas geográfica y educativamente cuenten con instructor asignado.** Una vez que dichas comunidades estén cubiertas se asignarán las comunidades de mediano nivel de marginación, dejando en ultimo lugar a las comunidades de fácil acceso, o con posibilidades de utilizar algún servicio educativo cercano, sea del Consejo o no.

De no contar con posibilidades de cubrir todas las comunidades, se proporcionará la información suficiente a las comunidades para buscar otro servicio cercano, mientras en Consejo esta en posibilidades de atenderlos.

**Con el fin de elevar los aprendizajes de las y los alumnos atendidos, los instructores deberán permanecer en la comunidad mínimo de lunes a viernes,** como lo considera su convenio, por lo cual estar en una comunidad cercana a la cabecera municipal no debe representar un beneficio o privilegio alguno para los instructores.

Siempre debe ser abierta la información sobre las razones por las cuales se asignan las comunidades, proporcionando dicha información a los interesados que la soliciten.

**El personal de CONAFE y las figuras educativas involucradas deberán de actuar con objetividad y transparencia** en los elementos que tomen en cuenta al asignar la comunidad, de manera que eviten hacer pensar a las y los instructores que se dan favoritismos, ya que esto erosionan la motivación y la disponibilidad que estos tiene para prestar su servicio social educativo donde se les necesite.

Tiempo de Conservación	Responsable de Conservación	Disposición	Página
Hasta siguiente revisión	Coordinador Académico y Auxiliar de Operación	Se envía a archivo	1 de 3

Nombre del Documento:  ORIENTACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE INSTRUCTORES COMUNITARIOS A COMUNIDAD	Código:	DI-7.1-FFD-03	 <b>Consejo Nacional de Fomento Educativo</b> DELEGACIÓN MICHOACÁN <b>COPIA NO CONTROLADA</b>
	Revisión:	3	
	Fecha de Autorización:	de agosto de 2008	

**Los instructores deberán permanecer durante el ciclo escolar en la misma comunidad en la que es asignado de manera inicial**, siendo notificado de esta disposición al momento de la asignación.

Al momento de planear la visita a comunidad en la medida de lo posible se considerara de manera anticipada una aproximación a la asignación final, con el propósito de que los Aspirantes a Instructor Comunitario realicen su práctica precisamente en la comunidad que van a atender, por la razón de que este primer contacto le permite además de los aprendizajes sobre su practica docente en la intervención pedagógica, conocer el acceso, las características y condiciones de la comunidad.

En caso de no poder asignar comunidad a los Aspirantes a Instructor Comunitario previo a la primera practica a comunidad, es recomendable mandarlos a esta actividad en grupos pequeños a comunidades retiradas para que obtengan una visión más real de lo que harán en el CONAFE durante su servicio social; la desventaja de hacer la practica en una comunidad cercana es que se forman una idea fuera de la realidad.

Dentro lo posible, **se mantendrá al máximo de instructores del grupo de capacitación en el grupo de la micro región**, no se debe perder de vista la integración lograda y los lazos de colaboración y amistad establecidos durante la capacitación intensiva, ya que son factores valiosos para la permanencia en el CONAFE y la operación durante la etapa de servicio en comunidad.

**A las y los instructores de segundo año de servicio se les asignará a la misma comunidad** donde prestaron su servicio con el fin de dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje emprendidos con las y los niños. Cuando lo anterior no sea posible se analizarán las causas del cambio y se informara a la figura docente, para tal cambio se orientará el equipo técnico regional con el criterio numero siete.

*b) Mecanismos para la toma de decisiones.*

La asignación de comunidad es responsabilidad directa del coordinador académico y el auxiliar de operación, quienes tomaran en consideración la información veraz y específica que proporcione el capacitador tutor y el asistente educativo sobre el desarrollo de las competencias docentes y el compromiso demostrado por parte del aspirante a instructor comunitario.

Este proceso de asignación lleva implícita la selección de aspirantes de acuerdo a la meta y de servicio y la consideración de las comunidades donde se llevará cabo una doble asignación. Si por alguna razón ajena al equipo técnico de región o al propio instructor se presentará la necesidad de realizar algún cambio de comunidad, este se deberá solicitar por escrito al Jefe de Información y Apoyo Logístico, utilizando el "Formato para solicitar cambio de instructor" para el tramite correspondiente.

Una vez asignada la comunidad, el auxiliar de operación deberá de entregar a cada instructor su carta de asignación y presentación, además se debe entregar por parte del equipo técnico de la región: croquis de localización, nombre del presidente de APEC, informe pedagógico y comunitario del instructor anterior, copia del registro de alumnos (que incluya situación final para ubicar al alumno administrativamente en el nivel o grado que le corresponde); y otros documentos relacionados y convenientes, que permitan conocer la situación o condiciones de la comunidad (inventario de material, etc.)

Para un cambio de instructores de segundo año de servicio que se observe compleja, se deberá recuperar información de diversas personas sobre antecedentes del desempeño del instructor en capacitación y servicio de la figura docente.

Para el proceso de asignación las personas involucradas se auxiliarán de la información que evidencie el desempeño y aprendizajes de las figuras docentes, tales como: evaluación de los rasgos de perfil, productos de los aspirantes, observaciones de las diferentes figuras que estuvieron inmersas en la capacitación, así como el expediente del instructor o instructora en caso de los de segundo año de servicio social.

Tiempo de Conservación	Responsable de Conservación	Disposición	Página
Hasta siguiente revisión	Coordinador Académico y Auxiliar de Operación	Se envía a archivo	2 de 3

Nombre del Documento:  ORIENTACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE INSTRUCTORES COMUNITARIOS A COMUNIDAD	Código:	DI-7.1-FFD-03	 <b>Consejo Nacional de Fomento Educativo</b> DELEGACIÓN MICHOACÁN <b>COPIA NO CONTROLADA</b>
	Revisión:	3	
	Fecha de Autorización:	de agosto de 2008	

c) *Criterios para la asignación de comunidad.*

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUCTOR COMUNITARIO	CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD A ATENDER
1. El grado de comprensión y manejo que tiene el o la instructora, de los aspectos teóricos y metodológicos del Programa Educativo	Los instructores con mayor grado de comprensión, se asignaran a comunidades con mayor rezago, cantidad de niños o con modalidad de aula compartida
2. La habilidad y capacidad para coordinar y organizar las actividades que mostró durante la capacitación.	Los instructores mas hábiles se asignaran a comunidades con mayor cantidad de niños o con modalidad de aula compartida
3. El compromiso y responsabilidad ante el trabajo.	Siendo candidatos a comunidades más lejanas o con mayor numero de niños.
4. La actitud positiva ante el cambio y las manifestaciones e interacciones demostrados.	
5. La confianza en si mismos y en su capacidad de aprender	
6. Buen despeño y responsabilidad.	Comunidades con mayor numero de niños, donde se haya suspendido el servicio en el ciclo escolar antecedente, o que existan niños y niñas con más de dos ciclos escolares en un mismo nivel.
7. Instructores de segundo año de servicio	Se les asignará: a) A la misma comunidad. b) Comunidades de mayor rezago educativo o mayor cantidad de niños de nivel III.
8. El trabajo en equipo de manera activa	Pudiéndose asignar a comunidades que cuentan con mas de tipo de servicio del Consejo o que contará con Asesor Pedagógico Itinerante.
9. El sexo del o la instructora	Considerando hasta un punto razonable las preferencias de la comunidad, o las características de seguridad de la propia comunidad y/o el camino.
10. El estar estudiando alguna carrera de corte pedagógico en sistema abierto (puede ser UPN)	Se les asignará: a) Comunidades de mayor rezago educativo o mayor cantidad de niños de nivel III. b) Comunidades donde se cuente con el servicio del programa que esta estudiando. c) Comunidades que le permitan trasladarse cada ocho días a su sede de estudio
11. Las condiciones físicas del o la instructora (capacidades diferentes) o de salud (siempre y cuando no comprometan el servicio educativo durante el ciclo escolar)	En la medida de lo posible asignar comunidades que estando dentro del perfil permitido por las reglas de operación, sea de fácil acceso.
12. La cercanía de su lugar de origen.	Asignar comunidades lo más cercano al lugar de origen de las y los instructores, siempre y cuando el desempeño de la figura sea el deseable y no existan riesgos de inasistencia al aula o la comunidad por características de la persona o la comunidad a asignar.

Para las comunidades que por su perfil, en reglas de operación **se considera necesaria la asignación de dos instructores** (mas de 20 niños), se deberá considerar además del desempeño docente de las figuras, la compatibilidad entre las personas asignadas, el sexo, ya que habrá comunidades en las que indistintamente se pueden ubicar en una misma comunidad hombres y mujeres, y las que no. Es importante no crear situaciones que puedan hacer difícil la organización de la comunidad y de los instructores o instructoras.

Tiempo de Conservación	Responsable de Conservación	Disposición	Página
Hasta siguiente revisión	Coordinador Académico y Auxiliar de Operación	Se envía a archivo	3 de 3